



PROJUS
PROMOVIENDO JUSTICIA

**ACTA DE CONCILIACION POR
FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES
PROJUS
Resolución Directoral N° 458 – 2007-JUS/DNJ-DCMA**

ACTA DE CONCILIACION N° 440-2016

Exp.: 454-2016

En la ciudad de Lima, siendo las 09:30 horas del día 08 del mes de noviembre del año 2016, ante mí Luis Miguel Vigo Gonzales, identificado con DNI N° 07225767, en mi calidad de Conciliador debidamente reconocido por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 23375, se presentaron para la realización de la audiencia de conciliación, los señores **SERVICIOS POSTALES DEL PERÚ S. A.- SERPOST**, con RUC N° 20256136865, debidamente representados por su Apoderada, doctora Mariela Roxana Ojeda Cisneros, identificada con DNI N° 09677808, quien acredita su representación, mediante Poder debidamente inscrito en la Partida Registral N° 00329444 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, señalando ambos como domicilio para estos efectos en avenida Tomás Valle s/n cuadra 07, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, con el objeto que se le asista en la solución de su controversia con los señores **OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE**, debidamente representados por la doctora Claudia Cecilia García Hidalgo, identificada con DNI Nro. 10287911, en su condición de Procuradora Pública Adjunta de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, nombrada por Resolución Suprema Nro. 037-2011-JUS, quienes fueron invitados a conciliar, mediante comunicaciones dejadas en los domicilios ubicados en jirón Talara Nro. 702, 2do. Piso, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y en jirón Washington Nro. 1894, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

Los señores **SERVICIOS POSTALES DEL PERÚ S. A.- SERPOST S. A.** solicitan a los señores **OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE**, según lo señalado en la solicitud de conciliación, lo siguiente:

- **1.- Se extienda la conformidad del servicio de mensajería, prestado en el marco del Contrato Nro. 157-2013-ONPE " Servicio de Courier Local, Nacional e Internacional- FUNC", para el ulterior pago de la suma de S/ 31,949.48, que es la cantidad que resulta, que debe pagarse a SERVICIOS POSTALES DEL PERÚ S.A. – SERPOST, luego de haberse descontado las penalidades aplicadas, ascendente a S/ 3,734.40**
- **2.- Se paguen los intereses legales que se hayan devengado por la suma antes señalada hasta la fecha de pago.**
- **3.- Se pague la suma de S/ 608.26, más intereses legales que se hayan devengado, correspondiente a servicios de mensajería, a lugares no contemplados en el Contrato Nro. 157-2013-ONPE "Servicio de Courier Local, Nacional e Internacional – FUNC" a que se refieren las Facturas 155184 y 155185.**

Three handwritten signatures are visible at the bottom of the page. The first signature on the left is partially obscured by a stamp. The middle signature is more legible and appears to be 'Luis Miguel Vigo Gonzales'. The signature on the right is also partially obscured by a stamp. There are several circular and rectangular stamps scattered around the signatures, including one with the number '1'.

HECHOS DE LA SOLICITUD.

Los Fundamentos de Hecho están sustentados en la solicitud de conciliación, la misma que en copia certificada se adjunta a la presente Acta, como parte integrante de la misma.

Se adjuntó a la solicitud de conciliación, copia simple de los siguientes documentos:

- Contrato Nro. 157-2013-ONPE, de fecha 01 de agosto de 2013.
- Facturas Nro. 0195-0156229; 0195- 0156758; 0195- 0156858; 0195- 0155184; 0195- 0155185;
- Carta Nro. 034-OLJ/2014 de fecha 21 de octubre de 2014.
- Carta Nro. 45-OLJ/2014, de fecha 23 de diciembre de 2014.
- Carta Nro. 011-OLJ/2015, de fecha 20 de abril de 2015.

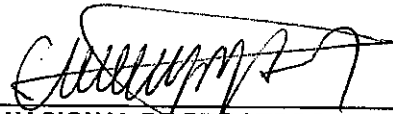

FALTA DE ACUERDO:



Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, respecto a la materia señalada en la descripción de la controversia, no llegaron las partes a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia de conciliación

Leído el texto anterior, los conciliantes asistentes manifiestan su conformidad con el mismo, en señal de lo cual firman la presente acta.



LUIS MIGUEL VIGO GONZALES
 Conciliador Extrajudicial
 Reg. 23375



OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE
 Claudia Cecilia Garcia Hidalgo
 DNI Nro. 10287911



SERVICIOS POSTALES DEL PERÚ S. A.- SERPOST
 Mariela Roxana Ojeda Cisneros
 DNI N° 09677808